

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVA POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP), REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ DEL BOSQUE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL, EN ADELANTE "EL LICENCIANTE", A LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL, EN ADELANTE "LA CONABIO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

Con fecha 10 de septiembre de 2007, las partes y Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", suscribieron el convenio número FB1265/FZ002/07, para la ejecución del proyecto denominado **Conocimiento de la diversidad y distribución actual del maíz nativo y sus parientes silvestres en México**, estableciéndose en el numeral 11 del Anexo 3 de dicho instrumento, que se otorgaría una Licencia para el Uso por parte de "LA CONABIO" de las imágenes generadas como parte del proyecto.

## DECLARACIONES

I. Declara "EL LICENCIANTE" que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; cuya coordinación sectorial corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), de conformidad con el artículo primero del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2001; asimismo, cuenta con el reconocimiento como Centro Público de Investigación (CPI), de acuerdo a la Resolución Conjunta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003, suscrita por la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy SADER y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en términos de la Ley de Ciencia y Tecnología y de gestión presupuestaria, de conformidad con la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, según consta en el Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el INIFAP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006.

I.2. El Dr. Luis Ángel Rodríguez Del Bosque, en su carácter de Encargado del Despacho de los Asuntos correspondientes a la Dirección General del "INIFAP", cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 22, fracción I, y 59, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, fracción V, y 15, fracciones VII y VIII, del Estatuto Orgánico del "INIFAP"; Segundo, fracción VI, y Octavo, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el "INIFAP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006; así como, de conformidad con el nombramiento que consta en el oficio número 100.-0327-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, suscrito por el Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, y Presidente de la H. Junta de Gobierno del "INIFAP", mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna;

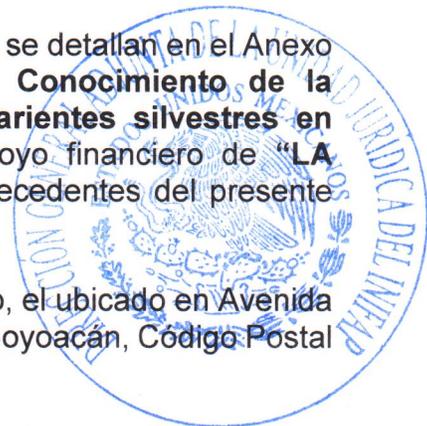
I.3. Es titular de los derechos patrimoniales de las imágenes que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento, resultado del proyecto denominado **Conocimiento de la diversidad y distribución actual del maíz nativo y sus parientes silvestres en México**, cuya realización llevó a cabo el INIFAP con el apoyo financiero de "LA CONABIO", previa suscripción del convenio citado en los Antecedentes del presente instrumento.

I.4. Señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Avenida Progreso Número 5, Colonia Barrio de Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04010, Ciudad de México.

I.5. Está de acuerdo en la utilización por parte de "LA CONABIO", de las imágenes especificadas en el anexo de este instrumento, con fines científicos, académicos, de divulgación y de promoción de actividades en pro del conocimiento y conservación de la biodiversidad.

II. Declara "LA CONABIO" que:

II.1. Es una Comisión Intersecretarial creada por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, mismo que fue modificado mediante Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea a la citada Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 1994.



**II.2.** Conforme al Acuerdo de referencia, tiene por objeto coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

**II.3.** El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, Coordinador Nacional, cuenta con la capacidad legal para participar en la suscripción del presente instrumento, según lo establecido en el artículo Séptimo, fracciones XII y XIV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con el artículo Sexto del Acuerdo de creación de dicha Comisión.

**II.4.** Tiene interés en la celebración de este instrumento, ya que coadyuvará al cumplimiento de sus objetivos.

**II.5.** Para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

**III.-** Declaran **“LAS PARTES”** que:

**III.1.** El presente Acuerdo no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración, no ha mediado coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.2.** Conviene que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

**III.3.** De manera conjunta se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, y que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, por lo cual están de acuerdo en el contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** A través del presente instrumento, **“EL LICENCIANTE”** otorga a **“LA CONABIO”** Licencia de Uso por tiempo determinado de las imágenes resultado del Convenio para la ejecución del proyecto denominado **“Conocimiento de la diversidad y distribución actual del maíz nativo y sus parientes silvestres en México”**,



especificadas en el Anexo 1 de este instrumento, para su utilización por **"LA CONABIO"** con fines científicos, académicos, de divulgación y de promoción de actividades en pro del conocimiento y conservación de la biodiversidad, por sí o por terceros en México y otros países, por medios impresos, electrónicos u otros.

**SEGUNDA. MATERIAL DE LICENCIAMIENTO.** Para efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior, **"EL LICENCIANTE"** entrega en este acto a **"LA CONABIO"** copia de las imágenes a que se refiere la cláusula anterior con las características y con la información que se establece en el Anexo 1 del presente instrumento.

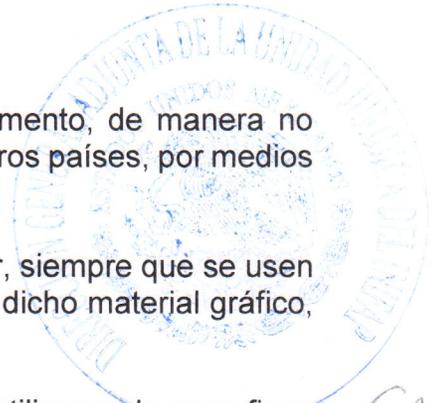
**TERCERA. USO. "EL LICENCIANTE"** se reserva la facultad de usar el material objeto de la Licencia de Uso que se otorga, para los fines que libremente decida.

Así mismo, **"EL LICENCIANTE"** autoriza a **"LA CONABIO"** para crear obras derivadas de las imágenes antes mencionadas, solo para su utilización con fines científicos, académicos, de divulgación y de promoción de actividades en pro del conocimiento y conservación de la biodiversidad, por sí o por terceros en México y otros países.

**CUARTA. COMPROMISOS. "LA CONABIO"** se compromete a:

1. Usar las imágenes especificadas en el Anexo de este instrumento, de manera no exclusiva, incluyendo el uso y difusión por terceros, en México y otros países, por medios impresos, electrónicos u otros, sin fines de lucro.
2. Dar el crédito correspondiente a **"EL LICENCIANTE"** y al autor, siempre que se usen las imágenes, independientemente del medio en el que se utilice dicho material gráfico, y respetar sus derechos de propiedad intelectual.
3. Prestar las imágenes a terceros siempre y cuando éstos las utilicen solo para fines científicos, académicos, de divulgación y de promoción de actividades en pro del conocimiento y conservación de la biodiversidad, sin fines de lucro.

**QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes no podrán ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente Acuerdo. En caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial.



**SEXTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES”** se comprometen a informar por escrito sobre los cambios que se presenten respecto de su domicilio que en este instrumento se señala.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de agosto de 2024, pudiendo darse por concluido a voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, previo aviso por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación.

**OCTAVA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “**LAS PARTES**” transparenten la información relativa a sus operaciones y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos y privados con los que operan, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

**NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Para efectos del presente contrato se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, a los sucesos de la naturaleza o hechos del hombre que, siendo extraños a las partes impiden temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones; asimismo deberá ser imprevisible y que éste se produzca fuera de su esfera de control, por lo que de no contar con estas características el acontecimiento no será liberatorio de responsabilidad por incumplimiento.

Ninguna de “**LAS PARTES**” tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse por cualquier retraso o incumplimiento de los compromisos establecidos como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones materia del presente acuerdo.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En caso de suscitarse controversia respecto del contenido del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen en someterse de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente acuerdo se firma de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, el 24 de junio de 2020.



POR "EL LICENCIANTE"



---

**Dr. Luis Angel Rodríguez Del Bosque**  
Encargado del Despacho de los  
Asuntos Correspondientes a la  
Dirección General del INIFAP

POR "LA CONABIO"



---

**Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez**  
Coordinador Nacional



Hoja de firmas del **Acuerdo por el que se otorga Licencia de Uso No Exclusiva**, celebrado entre el **Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias** y la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, de fecha 24 de junio de 2020.



**Anexo 1 del Acuerdo por el que se otorga Licencia de Uso No Exclusiva**, celebrado entre el **Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias** y la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, de fecha 24 de junio de 2020.

**Relación de fotos tripsacum Nayarit**  
**120 imágenes digitales en formato jpg**

NOMBRE DEL AUTOR	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE DE LA FAMILIA	Total
VÍCTOR ANTONIO VIDAL MARTÍNEZ	dactyloides	Tripsacum	Gramineae	1
	dactyloides	Tripsacum	Gramineae	1
	dactyloides	Tripsacum	Gramineae	100
	floridanensis	Tripsacum	Gramineae	3
	Laxum	Tripsacum	Gramineae	9
	Mayzar	Tripsacum	Gramineae	6
Total general				120

**Relación de fotos tripsacum Chiapas**  
**122 imágenes digitales en formato jpg**

NOMBRE DEL AUTOR	NOMBRE DE LA FAMILIA	GÉNERO	Total
Bulmaro de Jesús Coutiño Estrada	Gramineae	Tripsacum	122
Total general			122